

**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISDEF**

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		<b>JUNTA DE CONTRATACION</b>	
<b>Acta Número.- 734</b>	<b>Año.- 2020</b>	<b>Fecha.- 05/05/2020</b>	
<b>Exp. Núm.- 2019/JCMDEF/00000177</b>	<b>ACUERDO DE CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA”.</b>		
<b>Tipo de reunión</b>	<b>Pleno (telemático)</b>		
<b>Asistentes</b>	<b>Cargo/Nombre</b>	<b>Presente/Ausente</b>	
<b>Presidente</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE DIVISIÓN, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS	Ausente	
<b>Vicepresidente</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN	Presente	
<b>Vocales</b>			
<b>DGAM</b>	ILMO. SR. CORONEL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE LA DGAM, Vocal titular.	Ausente	
<b>DIGENIN</b>	ILMO. SR. CORONEL, JEFE DE LA UNIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE DIGENIN, Vocal suplente nº 1.	Presente	
<b>EMAD</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE DIVISIÓN, JEFE DE LA JEFATURA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES DE LAS FAS, Vocal titular.	Ausente	
<b>E.T.</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONOMICA Y CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA, Vocal titular.	Presente	
<b>ARMADA</b>	SR. TENIENTE CORONEL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ARMADA, Vocal suplente nº 2.	Presente	
<b>AIRE</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE, Vocal titular.	Ausente	
<b>SUBDEF</b>	EXCMO. SR. GENERAL DE DIVISIÓN, SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS, Vocal titular.	Presente	
<b>PMC</b>	ILMO. SR. CORONEL, JEFE INTERINO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN	Presente	
<b>Asesoría Jurídica</b>	SRA. COMANDANTE AUDITOR, Vocal titular.	Presente	
<b>Intervención</b>	ILMO. SR. CORONEL INTERVENTOR, Vocal titular.	Presente	
<b>Secretaría Junta</b>	SR. COMANDANTE, Titular.	Presente	
<b>Asesores técnicos/Otros asistentes</b>			
En Madrid, a las 12:00 horas del día de la fecha, se reúnen empleando medios telemáticos los componentes de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa expresados en el encabezamiento, y tratan el siguiente asunto, de conformidad con el orden del día:			
<b>Orden del día:</b>	<b>ACUERDO DE CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DEL</b>		



**MINISTERIO DE DEFENSA”.**

**Antecedentes**

Antecedentes del acuerdo marco actualmente vigente:

El vigente acuerdo marco de los servicios de gestión de los Centros de Educación Infantil en el MINISDEF y sus OO.AA. (Expte. 2017/JCMDEF/0012), tiene un plazo de duración de 3 años, a contar desde el 1 de septiembre de 2017, con posibilidad de prórroga por 1 año más. El plazo inicial de vigencia del actual acuerdo marco finaliza el 31/08/2020.

La contratista, KIDSCO BALANCE, manifestó su disconformidad sobre la posibilidad de prorrogar el acuerdo marco por 1 año adicional a contar desde el 01/09/2020, y adicionalmente solicitó la reposición del reequilibrio económico motivado por la ruptura del mismo por la subida del salario mínimo interprofesional y el incremento de las bases de cotización. Así mismo, la contratista solicitó dar por resuelto el acuerdo marco debido a que la ejecución de las prestaciones había devenido imposible por antieconómica para la empresa. Y si bien estas reclamaciones fueron desestimadas, la Junta consideró que no debía prorrogarse el acuerdo marco.

Antecedentes del acuerdo marco del asunto, en trámite de adjudicación:

De conformidad con lo anterior, la Junta, en reunión de 05/02/2020 (Acta 715), aprobó el expediente, los Pliegos, y la apertura del procedimiento de adjudicación del nuevo ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA (Expte. 2019/JCMDEF/00000177), que deberá sustituir y dar continuidad al actualmente vigente.

Este acuerdo marco no está dividido en lotes. El procedimiento de adjudicación es ABIERTO, con varios criterios de adjudicación, y está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del procedimiento es **URGENTE**, debido a que existe la necesidad de que el acuerdo marco entre en vigor para la fecha prevista en la que se inicia el curso escolar (**el 01/09/2020**), con la finalidad de no romper el proyecto educativo.

De conformidad con los anuncios publicados en Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), BOE, y DOUE, el plazo para presentar ofertas finalizaba **el 16/03/2020, a las 12:00 h**. Las ofertas deben ser presentadas de forma telemática en el perfil del contratante, en la PLACSP.

El 13/03/2020 presentó oferta la siguiente empresa, de forma telemática, en el perfil del contratante, en la PLACSP:

Nº	OFERTAS PRESENTADAS	FECHA PRESENTACIÓN OFERTA
1	KIDSCO BALANCE S.L.	13/03/2020

El 14/03/2020 se publicó en el BOE el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este R.D. entró en vigor en el momento de su publicación en el BOE. La D.A. tercera de este R.D. establece la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el R.D., o en su caso las prórrogas del mismo.

De conformidad con lo establecido en el citado R.D. 463/2020, el 16/03/2020 se publicó una nota informativa en perfil del contratante, en la PLACSP, indicando que el plazo de presentación de ofertas para este acuerdo marco quedaba suspendido.

El 18/03/2020 se publicó en el BOE el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el R.D. 463/2020, de 14 de marzo. El R.D. 465/2020 modifica el apartado 4 de la D.A. 3ª del R.D. 463/2020, el cual pasa a tener la redacción siguiente:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente*



	<p><i>real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.</i></p> <p>El R.D. 465/2020, de 17 de marzo, entró en vigor en momento de su publicación en el BOE.</p> <p><u>Propuesta:</u></p> <p>El servicio gestión de los centros de educación infantil –CEI- resulta de obligado cumplimiento para el MINISDEF como materialización de los acuerdos de Consejo de Ministros anteriormente citados para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>Por tanto, se considera indispensable la continuación del procedimiento de contratación del presente acuerdo marco para poder contar con este servicio el próximo 01/09/2020. El expediente fue declarado de urgencia para permitir el funcionamiento de este servicio en plazo, resultando imprescindible que esté disponible en la fecha de inicio del curso escolar.</p> <p>En consecuencia, resulta necesario acordar la continuación del procedimiento de contratación del acuerdo marco de gestión de los centros de educación infantil por considerar básico, para que el MINISDEF pueda prestar el servicio de estos centros, los cuales deben estar en funcionamiento, y a disposición del personal interesado, en la fecha en que se inicie el curso escolar.</p>
<b>Debate</b>	El <b>Vicepresidente</b> somete la cuestión para consideración de la Junta, por medios telemáticos.
<b>Resolución</b>	<p>La Junta, por mayoría, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020), en su redacción dada por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18 de marzo de 2020), <b>ACUERDA:</b></p> <p><b>CONSIDERAR</b> que la gestión de los Centros de Educación Infantil –CEI- del Ministerio de Defensa resulta indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que debe prestar este Ministerio, de conformidad con los siguientes antecedentes normativos y disposiciones sobre tales centros:</p> <p><u>Antecedentes normativos y disposiciones sobre los Centros de Educación Infantil del Ministerio de Defensa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación modificada por Ley Orgánica 10/1999, Ley Orgánica 2/2006 de Educación y Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa.</li><li>▪ Orden DEF/524/2005, de 7 de marzo, se materializan dentro del MINISDEF las medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, previéndose que las correspondientes autorizaciones administrativas se procurarán a través de convenios marco y convenios específicos con las respectivas comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía donde estos centros vayan a instalarse. El Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 3 de marzo de 2006, acuerda dar continuidad a la implementación de las medidas señaladas.</li><li>▪ Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, se dio publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 4 de marzo de 2005 por el que se adoptaban medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, entre ellas la aprobación de un programa de creación de 25 Escuelas Infantiles para fomentar la incorporación e integración de la mujer a las Fuerzas Armadas.</li><li>▪ Estrategia de contratación del servicio para los centros de educación infantil (CEI) del Ministerio de Defensa, aprobada por el Secretario de Estado de Defensa con fecha 13/02/14.</li><li>▪ Instrucción 190/2005, de 27 de diciembre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba la Instrucción Técnica sobre CEI en el MINISDEF, BOD nº 7, de 11 de enero.</li></ul> <p><b>CONSIDERAR</b> que resulta imprescindible que los Centros de Educación Infantil del MINISDEF estén</p>

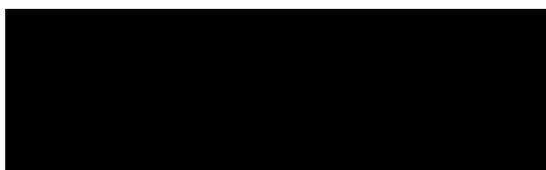


	<p>en funcionamiento, y a disposición del personal interesado, en la fecha de inicio del curso escolar, esto es, el 1 de septiembre de 2020, y que no resulta adecuado prorrogar el actual acuerdo marco,</p> <p>Por tanto, procede</p> <p><b>CONTINUAR</b> el procedimiento de adjudicación del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA (Expte. 2019/JCMDEF/00000177), con objeto de que los contratos basados <b>puedan ser adjudicados antes del 1 de septiembre de 2020.</b></p> <p>En consecuencia, debe reanudarse el cómputo del plazo para presentar ofertas por el tiempo que resta entre el día siguiente al momento en que este plazo quedó suspendido en virtud del R.D.463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el DOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020, y el momento final de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación.</p> <p><b>Esto es, el plazo que debe reanudarse es el comprendido entre el 15 de marzo de 2020, a las 00:00 h., y el 16 de marzo de 2020, a las 12:00 h.</b></p> <p>El plazo para presentar ofertas se reanudará a partir del día siguiente al de la publicación de la modificación del anuncio de licitación en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.</p>
<b>Recursos</b>	<p>Este acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con el art. 44.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP-, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1 m), en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.</p> <p>Potestativamente, de conformidad con lo previsto en el art. 44.2.a) de la LCSP, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique en el perfil del contratante. La interposición de este recurso se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el art. 51 LCSP, y según las normas que haya determinado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.</p>

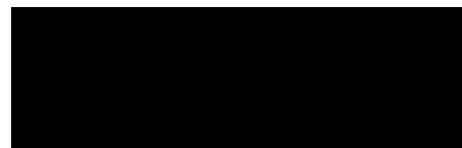
**El Secretario de la Junta de Contratación**

**El Vicepresidente de la Junta de Contratación**

**V.Bº.**



Fecha: 2020.05.14 13:43:33 +02'00'



Fecha: 2020.05.13 09:16:57 +02'00'